

Auto Sustanciación No.513

Radicado No. 2020-00217

Demandante: MATILDE BENITEZ REYES

Demandados: HEREDEROS DETERMINADOS (MILENE EXTRID, CESAR HUMBERTO Y JENNIFER CARDONA NAVIA Y MARÍA MERCEDES CARDONA PIÑEROS) e INDETERMINADOS DEL CAUSANTE CESAR HUMBERTO CARDONA TRUJILLO.

Proceso: DECLARACIÓN DE LA EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

La Dorada, Caldas, noviembre doce (12) de dos mil veinte (2020)

Teniendo en cuenta que a la fecha no se ha aportado por la parte demandante la constancia de entrega de la citación para notificación personal de los demandados CESAR HUMBERTO, MILENE EXTRID Y JENNIFER CARDONA NAVIA, se requiere para que proceda a aportarla, es decir conforme el numeral 3º del artículo 291 del Código General del Proceso, toda vez que observa el despacho que visible a folios 30-33 figura citación para notificación personal cotejada por la empresa de correo CERTIPOSTAL.

NOTIFIQUESE,



LUZ MARIA ZULUAGA GONZALEZ

J U E Z.

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE LA DORADA, CALDAS

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado

No. 141 del 13 de noviembre de 2020



CLAUDIA MICHEL MARTINEZ QUICENO

Secretaria

Secretaría, La Dorada, Caldas, _____.

El día _____ (____) de _____ de dos mil veinte(2020), a las seis de la tarde (6:00 p.m.) venció el término de ejecutoria del auto que antecede.

CLAUDIA MICHEL MARTÍNEZ QUICENO

Secretaria